



MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

### SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-3797

Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Valle de Villaverde por el que se articula una subvención nominativa para la realización de actividades destinadas a revertir el declive demográfico y el despoblamiento en el municipio.

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Valle de Villaverde por el que se articula una subvención nominativa para la realización de actividades destinadas a revertir el declive demográfico y el despoblamiento en el municipio, suscrito el día 20 de abril de 2021.

Santander, 26 de abril de 2021. La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Noelia García Martínez.

Pág. 10114 boc.cantabria.es 1/10







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84







CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A REVERTIR EL DECLIVE DEMOGRÁFICO Y EL DESPOBLAMIENTO EN EL MUNICIPIO.

En Santander, a 20 de abril de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, **Dña. PAULA FERNANDEZ VIAÑA**, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, nombrada por Decreto del Presidente 8/2019, de 8 de julio (BOC Núm. 31, de 8 de julio de 2019), en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas por el artículo 35 l), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 9.2 a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, **Dña. ESTHER GÓMEZ PASCUAL**, Alcaldesa de Valle de Villaverde (CIF: P3910100A), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

### **MANIFIESTAN**

I.- El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como región. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva.

Por lo que respecta a Cantabria, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

El abandono progresivo del territorio da lugar a cambios económicos y sociales, supone el fin paulatino de las actividades tradicionales y plantea graves dificultades en el acceso a los servicios públicos básicos que se van reduciendo ante el descenso de población. Además, las variaciones en los usos productivos del suelo tienen repercusiones

Pág. 10115 boc.cantabria.es 2/10







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

importantes en la viabilidad del reemplazo generacional, que impide el desarrollo de las expectativas vitales de los jóvenes y agravan, por tanto, la espiral de emigración y despoblación.

Así, el éxodo de la población más joven hacia las zonas urbanas, en busca sobre todo de mayores oportunidades de empleo, tiene, como consecuencia, un preocupante envejecimiento de la población del medio rural, que impide el necesario relevo generacional en muchos de nuestros pueblos.

El despoblamiento del mundo rural nos afecta colectivamente, por el hecho de que las zonas afectadas proveen al resto de Cantabria de servicios insustituibles, ya que coinciden con territorios con masa forestal con capacidad de captar CO2 procedente de la actividad de áreas industriales, y, además, tutelan un rico patrimonio natural, cultural y arquitectónico que integra nuestras señas de identidad y que deben ser protegidas de lamentables sucesos como los incendios que anualmente azotan nuestra tierra.

Esta situación, únicamente se puede revertir mediante la atracción, a estos municipios, de nuevos vecinos, que puedan arraigar en ellos, desarrollar actividades productivas, formar familias y contribuir a asegurar el relevo generacional.

La Conferencia de Presidentes de 17 de enero de 2017, acordó elaborar y desarrollar por parte del Gobierno de España, una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico de naturaleza global y transversal que diseñase una respuesta conjunta y de futuro para paliar la problemática del progresivo envejecimiento poblacional, del despoblamiento territorial y de los efectos de la población flotante.

El Gobierno de Cantabria está colaborando con el Gobierno de España en la aprobación de dicha Estrategia Nacional mediante la presencia de representantes en los órganos de colaboración interadministrativa creados al efecto en la Administración General del Estado. Gracias al trabajo realizado en esos órganos, el Gobierno de Cantabria ha dispuesto de informes reveladores del progresivo despoblamiento de alguno de sus municipios.

Para articular y hacer más eficaz esa colaboración con la Administración General del Estado, se consideró necesario la creación de un órgano colegiado de estructura interdepartamental, interadministrativa y de participación social, con funciones de consulta en materia de diseño de medidas y actuaciones destinadas a prevenir, o paliar, los efectos del despoblamiento de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, motivo por el cual fue aprobado el Decreto 216/2019, de 21 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor para la lucha contra el despoblamiento de los Municipios de Cantabria.

II. - Junto al trabajo de gobernanza multinivel destinada a la aprobación de la Estrategia Nacional de Reto Demográfico, el Gobierno de Cantabria se encuentra actualmente

CVE-2021-3797







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

> inmerso en el diseño de medidas concretas de lucha contra el despoblamiento de sus municipios en orden a presentar el correspondiente Proyecto de solicitud del Fondo Europeo de Recuperación.

> Igualmente, se está trabajando en la aprobación de la propia Estrategia Regional de Reto Demográfico, para lo cual, se espera tener aprobado antes la Estrategia Nacional.

> No obstante, al margen de toda esa actividad diagnóstica y de planificación realizada por la Administración General del Estado y por el Gobierno de Cantabria a través de su Consejo Asesor para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de Cantabria, el problema del despoblamiento de alguno de esos municipios resulta tan acuciante que es preciso adoptar medidas inmediatas que estén alineadas con dicho trabajo planificador, pero sin esperar a su aprobación final.

Así, en su primera reunión, celebrada el 12 de marzo de 2020, el Consejo Asesor informó favorablemente por unanimidad el mapa de delimitación de municipios con riesgo de despoblamiento. En ese mapa, Valle de Villaverde es considerado como un municipio con tratamiento especial y diferenciado ya que tiene una población de 286 personas, una densidad de población de 14,6% y un alto índice de envejecimiento (32,2%), presentando una particular idiosincrasia al estar enclavado en el territorio de Vizcaya en el País Vasco.

Estas características propias del municipio de Valle de Villaverde, requieren del Gobierno de Cantabria una importante actividad de fomento en orden a revertir su declive demográfico.

El municipio de Valle de Villaverde está interesado en implementar medidas de fomento y atracción de población a su municipio, así como de fijación de su actual población al territorio. En este sentido, ha diseñado la realización de actuaciones de fomento y dinamización económica del municipio en orden a fijar población al mismo y atraer nuevos vecinos.

III.- Siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para el municipio de Valle de Villaverde esta iniciativa, es por lo que se desea acordar el marco de actuación conjunta en orden a lograr efectos inmediatos en la población del municipio a través de la actividad de fomento.

Para la adecuada articulación de dicho propósito común, se considera necesaria la suscripción de un Convenio mediante el que se articule la subvención nominativa de 10.000 € prevista en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, en su aplicación 02.12.496M.464.

Pág. 10117 boc.cantabria.es 4/10







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

El artículo 29.1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la concesión por parte de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior al Municipio de Valle de Villaverde de la subvención prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, con objeto de contribuir a la lucha contra el declive demográfico y el despoblamiento del municipio de Valle de Villaverde.

La subvención otorgada a través de este convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### Segunda. – Actuación subvencionable.

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde adquiere el compromiso de realizar la actuación destinada a fijar población del municipio al territorio y a atraer nuevos empadronamientos denominada "Concesión de cheque-consumo a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio". La citada actuación responde a las siguientes características principales:

Pág. 10118 boc.cantabria.es 5/10







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84



ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA





 Valle de Villaverde se compromete a conceder ayudas a personas empadronadas en el municipio para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio de Valle de

Villaverde, según el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Podrán ser beneficiarios de este cheque-consumo las personas físicas mayores de 18 años vecinas de Valle de Villaverde que cumplan los siguientes requisitos:
  - Figurar empadronadas en Valle de Villaverde en el momento de la solicitud.
  - Mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento.
  - La compra de bienes y servicios deberá realizarse con posterioridad a la solicitud de la ayuda.
- La ayuda económica a percibir por las personas empadronadas que resulten beneficiarias de la ayuda será de 100,00 euros por persona y hoja padronal.
- Sólo podrá presentarse una solicitud por cada hoja padronal activa. Una hoja padronal activa equivale a una vivienda en la que hay gente empadronada. Actualmente hay unas 150 hojas padronales activas en el Ayuntamiento.
- Deberá acompañarse la solicitud obligatoriamente de, entre otra documentación, la declaración por la que se realiza el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.
- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, dando preferencia a los nuevos empadronamientos.
- La justificación de la ayuda deberá realizarse mediante facturas o tickets de compra. El ticket (factura simplificada) de compra deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto de la compra, NIF del establecimiento e importe.

Pág. 10119 boc.cantabria.es 6/10







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

 Deberá procederse al reintegro del importe del cheque-consumo en caso de incumplimiento del compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

#### Tercera. - Financiación y pago.

- El Gobierno de Cantabria, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará en el año 2021 al municipio del Valle de Villaverde DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.464 prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021.
- 2. La aportación de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se hará efectiva mediante un único pago anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del convenio y presentación de una Memoria en la que se detallen las características principales de la orden de bases de concesión del cheque-consumo, así como las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Cuarta. - Declaración responsable

Se hace constar que se ha aportado declaración responsable, por parte del Ayuntamiento, acreditando que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

#### Quinta. - Compatibilidad de ayudas

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

No obstante, en caso de que la subvención aisladamente o sumada a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, la subvención objeto de este Convenio se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrarse la diferencia.

### Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Valle de Villaverde:

Pág. 10120 boc.cantabria.es 7/10







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

- 1) Realizar las acciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 3) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en todas las actuaciones de comunicación y difusión, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- 4) Acreditar, previamente al cobro, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro; o autorización a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria para comprobar el cumplimiento de estos extremos.
- 5) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 6) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Someterse a las demás obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Séptima. - Justificación.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará hasta el 31 de enero de 2022, ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

Pág. 10121 boc.cantabria.es 8/10







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84







Dicha justificación se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, que habrá de cumplir lo dispuesto en el artículo 75, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicha cuenta justificativa se contendrá, al menos, la siguiente información:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la aprobación de la orden de bases reguladoras, la convocatoria de la ayuda, su concesión y pago a los beneficiarios del cheque-consumo, así como de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los beneficiarios del cheque-consumo, acompañada de los documentos acreditativos del pago de la ayuda.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones percibidas por el Ayuntamiento que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la actuación subvencionada, ser estrictamente necesarios y corresponderse con los costes reales efectivamente pagados por el beneficiario.

#### Octava. - Revocación y reintegro.

A la presente subvención nominativa le será de aplicación el régimen de revocación y reintegro previsto en el título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y que el cumplimiento de lo realizado se aproxime al cumplimiento total de modo significativo, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

### Novena. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta el 31 de enero de 2022.

Pág. 10122 boc.cantabria.es 9/10







MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

#### Décima. - Interpretación y resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación de subvenciones que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento del Valle de Villaverde,

Por el Gobierno de Cantabria,

Fdo.: Dña. Esther Gómez Pascual

Fdo.: Dña. Paula Fernández Viaña

2021/3797